



**Ayuntamiento
Utrera**



REGLAMENTO INTERNO DE VESTUARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Normas generales

Art. 1º- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la uniformidad a utilizar por las personas ocupantes de determinados puestos de trabajo para el desempeño de sus funciones, así como de determinados integrantes del colectivo de empleados temporales municipales.

Art. 2º- De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, el uniforme se considera como una herramienta de trabajo.

Art. 3º- Los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido requieran el uso de un determinado vestuario son los que se indican en el anexo de este Reglamento.

Características del vestuario. Distribución

Art. 4º- De acuerdo con sus características el vestuario se divide en las siguientes modalidades:

- A) Vestuario ordinario.
- B) Vestuario especial (Policía, Bomberos)
- C) Vestuario de seguridad.

Art. 5º- El vestuario ordinario es aquel que no presenta en su configuración ninguna nota de singularidad, por no exigirlo así los puestos de trabajo de los colectivos a los que se destina.

Art. 6º- Con el fin de realizar adecuadamente la distribución, por cada servicio afectado se facilitará a la Comisión de Vestuario un listado del personal de aquellos trabajadores que hayan de utilizar este vestuario de conformidad a las normas fijadas en el anexo de este Reglamento, en el que se especificará los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Categoría laboral.
- Departamento.
- Para el personal contratado, sea cual sea el tipo contractual, periodo de duración previsto.

Este listado deberá mantenerse siempre actualizado, por lo que las personas responsables de cada servicio deberán comunicar a esta Comisión cada alta, baja o modificación que se produzca.

Art. 7º- Anualmente se remitirá a la Comisión de Vestuario por los diferentes servicios, las alteraciones que se hayan producido en las tallas y números de calzado del personal adscrito a los mismos con derecho a vestuario.

Art. 8º- Se hará una única entrega anual de la ropa de invierno-verano para todo el personal incluido en la RPT con derecho a vestuario, previsto en los meses de enero a marzo.

De todo vestuario que se necesite, se procurará que exista un stock suficiente para, posibles cambios por rotura, deterioro o dotación nueva de personal recién contratado, o en su caso, se implantarán medidas que posibiliten que por parte de la empresa adjudicadora se reponga de forma urgente.

Al personal contratado que lo sea por un periodo 80 días o más, se entregará, antes del inicio de sus funciones, el vestuario correspondiente a la temporada que coincida con la mayor parte de su contrato. Invierno (Pantalón, Camisa, Jersey, Chaquetilla y un par de Botas); Verano (Pantalón, 2 Polos, un par de Zapatos de seguridad). Las prendas del personal contratado no llevarán anagrama del Ayuntamiento y podrán ser de color distinto al de vestuario de los incluidos en plantilla.

Cada servicio afectado, deberá designar una persona responsable del almacenaje y distribución de su vestuario, que podrá coincidir o no, con el responsable del contrato correspondiente.

Art. 9º- El periodo de entrega será de dos meses a partir de la comunicación que en tal sentido se dirija por la Comisión de Vestuario a los diferentes Servicios, los cuales darán traslado al personal a su cargo. Por parte de cada Servicio se informará del personal que no ha recogido la ropa en el plazo máximo de dos meses desde su entrega, indicando la causa de no recogida.

En los supuestos que no quede justificada la recogida, la comisión de vestuario podrá proponer medidas disciplinarias por incumplimiento del deber de uso de la herramienta de trabajo.

Art. 10º- De la retirada del vestuario se deberá dejar constancia con la correspondiente diligencia expedida por el servicio responsable en cada caso, en la que se especificará el día en que aquella se ha realizado, junto con la firma del interesado. En la medida de lo posible, deberá quedar registrado de forma telemática dicha recogida.

Art. 11º- Si en el acto de entrega se detectasen un error en la talla o número de calzado, bien por que no se haya comunicado por el Servicio o el trabajador, la correspondiente alteración, podrá hacerse entrega del vestuario adecuado a la nueva

talla o numeración, siempre que no afecte o perjudique el programa de distribución y haya existencias para ello. De no ser así, al trabajador se le hará entrega de un justificante relacionando las prendas pendientes de recoger.

Art. 12°- En cada servicio afectado figurarán a disposición de los trabajadores municipales hojas de reclamaciones. En él podrán hacerse constar por el trabajador y en el plazo de quince días a partir de la entrega del vestuario, las observaciones que considere oportunas, indicando sus datos personales y Unidad y servicio al que está adscrito.

En el plazo de treinta días, y a través de la Comisión de Vestuario, se dará contestación a las observaciones efectuadas.

Vestuario especial

Art. 13°- Se considerará vestuario especial aquel que en razón a la naturaleza del puesto de trabajo requiera unas características o condicionamientos singulares que lo diferencie sensiblemente del vestuario ordinario. El vestuario especial se ajustará en cada momento a las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Art. 14°- La entrega del vestuario se efectuará por el procedimiento del artículo 8°.

Vestuario de seguridad

Art. 15°- Se define como vestuario de seguridad cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se excluye de la definición anterior:

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de protección individual de las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, a los que se les aplicará su normativa específica.

La Comisión de Vestuario contará con el asesoramiento del Comité de Seguridad y Salud, para determinar aquellos puestos de trabajo que requieran un vestuario específico de seguridad en los términos referidos anteriormente.

Art. 16°- Para la propuesta del suministro de este tipo de vestuario a través de los distintos Servicios, se especificarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos del trabajador o trabajadora.
- Tipo de EPI.
- Prescripciones técnicas en la que se concreten la medida de protección.

- Indicación de si el vestuario de seguridad que se propone sustituye el ordinario o es complementario del mismo.

Art. 17º- Cuando el desempeño de un puesto de trabajo exija por sus características el uso durante toda la jornada de un vestuario de seguridad, éste sustituirá el vestuario ordinario.

Art. 18º- La entrega del vestuario se efectuará por el procedimiento del artículo 8º, debiendo ir aparejada de una formación sobre las condiciones y el modo de utilización del mismo.

Los servicios afectados facilitarán al Comité de Seguridad y Salud los datos antes mencionados, de todos los receptores de dicho vestuario.

Contratación del Vestuario

Art. 19º- Por la Comisión de Vestuario se utilizarán las formas de adjudicación que se consideren más adecuadas, teniendo en cuenta siempre la mejora en la calidad y precio de los suministros que se contraten. Asimismo, deberá designar un responsable del contrato por cada servicio afectado, en el caso que deba realizarse independiente cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan.

Art. 20º- Por la Comisión de Vestuario se programará anualmente las contrataciones de manera que las entregas del vestuario se efectúen en los periodos previstos en este reglamento.

Art. 21º- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en los anexos para la adquisición de vestuario tanto ordinario como especial, se comunicará al responsable del contrato, previa deliberación y aprobación en la correspondiente Comisión de Vestuario.

Utilización de vestuario

Art. 22º- Los puestos de trabajo que por su naturaleza tengan asignado un uniforme o el vestuario de protección especial, precisarán que los titulares que los ocupen, utilicen los mismos para su correcto y adecuado ejercicio.

Art. 23º- Los jefes de Servicio, los superiores jerárquicos y los órganos con responsabilidad en la materia que cuentan en su estructura con puestos de los señalados en el anterior artículo, vigilarán que el personal que los ocupe vistan, durante la totalidad de la jornada, los uniformes o vestuarios establecidos.

Art. 24º- Si un empleado se presentase en el trabajo sin el uniforme o vestuario preceptivo, su Jefatura o responsable le advertirá de la obligación que tiene de llevar el mismo para el desempeño de su función.

Dicho empleado/a no realizará su labor en dicho día y será penalizado con el descuento correspondiente al salario de dicho día.

Si el vestuario fuese de protección, se deberá impedir realizar las tareas propias del puesto de trabajo hasta tanto se haga uso del mismo, con las mismas consecuencias indicadas en el párrafo anterior.

En ambos casos, se dará cuenta de estas incidencias al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que se inicien las medidas disciplinarias correspondientes en caso de reincidencia.

Quedará exento de estas consecuencias cuando el empleado haya manifestado de forma fehaciente con una antelación mínima de quince días la carencia del vestuario adecuado y el mismo no haya sido facilitado.

Art. 25°- Si a un empleado se le deteriorase el uniforme o vestimenta de trabajo, por el uso racional del mismo, antes del periodo de entrega del siguiente, se le podrá reponer el mismo, siempre que justifique que el entregado en su día ha sufrido deterioro y devuelva las prendas deterioradas.

La sustitución se solicitará al Servicio responsable de la entrega acompañada del informe favorable de la Jefatura del Servicio al que figure adscrito al trabajador.

Art. 26°- Cuando un empleado se traslade de un Servicio a otro de forma definitiva, o se produzca un cambio dentro del mismo, que requiera la utilización de un uniforme diferente, se le dotará del vestuario del nuevo puesto al que se le destine.

Art. 27°- La utilización del vestuario queda prohibido fuera de la jornada de trabajo. A estos efectos, se exceptúa dicha prohibición durante el transcurso de 1 hora y media después de finalizada la jornada laboral, tiempo suficiente para que la persona trabajadora llegue a su domicilio.

Art. 28°- El vestuario del personal contratado no llevará distintivo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en las prendas.

Comisión de Vestuario

Art. 29°- La Comisión de Vestuario conjunta para el personal funcionario y el personal laboral, es un órgano de composición paritaria entre el Ayuntamiento y los órganos de representación de los empleados municipales, Comité de Empresa y Junta de Personal. Según el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio Colectivo su composición es la siguiente:

Concejales y Responsables de los Servicios de Obras, Parques y Jardines, Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local y Régimen Interior, actuando como Secretario/a un funcionario/a de la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo se integrará por dos vocalías designadas por el Comité de Empresa y otras dos designadas por la Junta de

Personal. La presidencia la ostentará la persona titular de la delegación con competencias en Recursos Humanos.

Serán funciones de la Comisión de Vestuario:

1) Proceder a la fijación de las normas de uso del vestuario como elemento distintivo de los empleados municipales y herramienta de trabajo de los mismos.

2) Fijación de las prendas obligatorias por categoría, temporalidad de las mismas, forma y plazo de entrega y requisitos mínimos de calidad.

3) Planificación y seguimiento del procedimiento de contratación del conjunto del vestuario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de forma conjunta.

4) Coordinación con el Comité de Seguridad y Salud para la entrega de ropa que se considere por la planificación preventiva como elementos de protección individual.

Esta Comisión se convocará por Recursos Humanos a propuesta de cualquiera de las partes y cuando existan causas justificadas. En todo caso, se reunirá dos veces al año. Asimismo la composición de miembros se adaptará a la estructura municipal vigente en cada momento.

Disposición Transitoria y Final

Este Reglamento entrará en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa ratificación por la Mesa General de Negociación, y aprobación por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE POR LA NATURALEZA DE SU CONTENIDO REQUIEREN EL USO DE UN DETERMINADO VESTUARIO

GRUPO 1.- PERSONAL DE OFICIOS:

CATEGORÍA PROFESIONAL	INVIERNO							VERANO					
	Pantalón	Jersey	Cazadora	Anorak	Botas	Calcetín	Polo	Gorra	Zapato	Calcetín	Polo	Pantalón	Camiseta
ADJUNTO ENCARGADO GENERAL (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS (deportes)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS (mantenimiento edificios públicos)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
CONDUCTOR II (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO CARPINTERIA	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO ELECTRICIDAD (alumbrado público)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO GENERAL (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO HERRERIA (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO JARDINERIA	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO MECANICA	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
ENCARGADO PINTURA (mantenimiento edificios públicos)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
JARDINERO (parques y jardines)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
JEFE DE GRUPO (alumbrado publico)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
MANTENIMIENTO POBLADOS	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ALBAÑIL (mantenimiento edificios)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ALBAÑIL (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ALMACENISTA	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL CARPINTERO (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL CEMENTERIO	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ELECTRICISTA(alumbrado publico)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ELECTRICISTA(mantenimiento edificios)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ELECTRICISTA(mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL ENCARGADO (actividades ambientales)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2
OFICIAL FONTANERO (mantenimiento urbano)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2

	INVIERNO								VERANO					
OFICIAL HERRERO	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OFICIAL JARDINERO	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OFICIAL MANTENIMIENTO (mantenimiento edificios)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OFICIAL MANTENIMIENTO TRAFICO (mantenimiento edificios)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OFICIAL MECÁNICO	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OPERARIO (politica territorial)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
OPERARIO CEMENTERIO	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	
RESPONSABLE SERVICIOS OPERATIVOS (mantenimiento edificios publicos)	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	

GRUPO 2.- CONDUCTOR SERVICIOS SOCIALES (CONDUCTOR II):

	INVIERNO						VERANO					
Pantalón	Jersey	Cazadora	Anorak	Zapatos	Calcetin I	Camisa	Zapato	Calcetin	Camisa	Pantalon	Camiseta	
2	1	0	1	1	2	2	1	2	2	2	0	

GRUPO 3.- TEATRO MUNICIPAL:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Pantalón	Jersey	Cazadora	Anorak	Zapatos	Calcetin	Polo	Zapato	Calcetin	Polo	Pantalon	Camiseta
TECNICO ILUMINACIÓN MAQUINISTA	2	1	0	0	1	2	2	1	2	2	2	0
OFICIAL MAQUINISTA TEATRO	2	1	0	0	1	2	2	1	2	2	2	0

GRUPO 4.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:

	INVIERNO								VERANO					
CATEGORÍA PROFESIONAL	Rebeca	Pantalón	Camisa	Zapatos	Americana	Calcetin	Pañuelo	Anorak	Zapato	Calcetin	Polo	Pantalon	Camisa	
ADMINISTRATIVO S.A.C.	2	2	2	1		2			1	2	2	2		
NOTIFICADOR (s.a.c)	2	2	2	1		2			1	2	2	2		
NOTIFICADOR (secretaría)	2	2	2	1		2			1	2	2	2		
PORTERO (Secretaria)	2	2	2	1		2		1	1	2	2	2		
CONSERJE SAC	2	2	2	1		2		1	1	2	2	2		
RECEPCIONISTA SAC		2	2	1	1	2	1		1	2		2	2	
TÉCNICO MEDIO SAC					1									
TELEFONISTA	2	2	2	1		2			1	2	2	2	2	
TRAMITADOR S.A.C.	2	2	2	1		2			1	2	2	2		
TRAMITADORA S.A.C.		2	2	1	1	2	1		1	2		2	2	

GRUPO 5.- POLICÍA LOCAL:

La uniformidad básica que deberán vestir los puestos de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector del cuerpo de la Policía Local de esta plantilla, tanto en las funciones de Patrulleros, Cecop, Poblados y Administración, resultan ser las siguientes:

Temporada de Invierno:

- Gorra de plato y de tipo béisbol.
- Guerrera Impermeable
- Cazadora.
- Peto reflectante.
- Pantalón de invierno.
- Jersey o suéter polar.
- Chaquetón.
- Polo de manga larga.
- Zapatos y botas. Calcetines.
- Cinturón con fundas para el cargador, la defensa, grilletes, Guantes anti corte y funda anti-hurto para el arma reglamentaria.
- Silbato, Acreditación profesional, emblemas y divisas.
- chaleco antibalas como dotación extra

Temporada de Verano: Comprende las mismas prendas que la uniformidad de invierno, excepto: Guerrera, cazadora, jersey o suéter polar, el polo de manga larga por el de manga corta, pantalón de invierno por el de verano.

Puesto Motoristas: Emplearán las prendas que integran las distintas modalidades básicas de verano e invierno y se incluyen: Casco integral, pantalón y botas de motorista para ciudad, guantes de motorista y el chaquetón dotado con elementos de protección.

Para eventos determinados por la Jefatura se contempla **uniformidad de gala:** Se utilizará la uniformidad básica compuesta por gorra de plato, guerrera, pantalón recto o falda pantalón, corbata y zapatos; incluyéndose además los siguientes complementos: Camisa de color blanco de manga larga y guantes blancos.

GRUPO 6.- SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

En cuanto a la uniformidad de los puestos de Bombero-conductor, Jefe de Grupo Bombero-conductor, Capataz-bombero y Sargento Bombero-conductor, es la siguiente:

TIPO EQUIPO INTERVENCIÓN	TIPO PRENDA	INVIERNO	VERANO
		UNIDADES	UNIDADES
Vestuario parque	Gorra	0	1
	Gorro	1	0
	Cubrecuellos	1	0
	Polo manga larga	2	0
	Polo manga corta	0	2

TIPO EQUIPO INTERVENCIÓN	TIPO PRENDA	INVIERNO	VERANO
		UNIDADES	UNIDADES
	Camiseta	0	2
	Polar	1	0
	Pantalón	1	1
	Zapato parque	1	0
	Bolsa transporte	1	0
	Cinturón	1	0
	Anorak frio	1	0
	Casco intervención F1	1	0
	Chaquetón	1	0
	Cubrepantalones con arnés	1	0
	Arnés pecho	1	0
	Berduguillo	1	0
	Guante protección incendios	1	0
	Bota intervención	1	0
	Linterna pecho	1	0
	Linterna último recurso	1	0
Trabajo motosierra	Cubrepantalones	1	0
	Casco orejera pantalla	1	0
	Guante anticorte	1	1
Trabajo lluvia	Chaqueta lluvia	1	0
	Pantalón lluvia	1	0
	Bota lluvia	1	0
	Guante lluvia	1	1
Rescate/Agrícola	Casco F2 color blanco	1	0
	Casco F2 color amarillo	1	0
	Casco F2 color rojo	1	0
	Gafas	1	0
	Botas forestal	1	0
	Guante	1	1
	Riñonera agua	1	0
	Bolsa multiherramientas	1	0
Apicultura	Mono blanco	1	0
	Sombrero	1	0
	Guante	1	1
	Bolsa transporte	1	0
Mercancías peligrosas	Traje Nivel II antisalpicaduras	1	0
	Traje Nivel III Estanco a gases líquidos	1	0
Actuación subacuática	Pantalón peto neopreno	1	0
	Chaquetón con gorro neopreno	1	0
	Escarpines neopreno	1	0
	Guante neopreno	1	0
	Chaleco de autosalvamento individual	1	0
	Bolsa transporte	1	0
	Balizas localización	1	0

TIPO EQUIPO INTERVENCIÓN	TIPO PRENDA	INVIERNO	VERANO
		UNIDADES	UNIDADES
Equipo individual	Útil multiuso con funda	1	0
	Bocas multiuso	1	0
	Llave multiuso	1	0
	Guantes de trinito	1250	1250
	Guantes de químicos	75	75
	Guantes de trabajo	75	75
	Mascarillas FFP2	1250	1250
	Enganche portaguantes	1	0
Intervención en altura	Arnés completo	1	0
	Cordin	1	0
	Anclaje sujeción	1	0
	Bolsa transporte	1	0
Actividades deportivas	Sudadera	1	0
	Camiseta	1	1
	Calzonas	1	0
	Chandal	1	0
	Bolsa transporte	1	0
	Toalla	1	0